

DECRETOS**DECRETO N° 019**

La Rioja, 03 de enero de 2006

Visto: la Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 558/05 y el Decreto N° 1.658/05, que ratifica la misma; y,

Considerando:

Que a través de los actos administrativos citados se dio satisfacción al requerimiento formulado por la Subsecretaría de Trabajo, en cuestiones relativas a la complejidad y responsabilidad de las funciones a cargo de dicho Organismo.

Que es intención de esta Función Ejecutiva, en atención a las necesidades funcionales de ese organismo, prorrogar a partir del 01 de enero de 2006 y hasta disposición en contrario, la medida adoptada por Resolución M.H. y O.P. N° 558/05, ratificada por el Decreto N° 1.658/05.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase, a partir del 01 de enero de 2006 y hasta disposición en contrario, la medida adoptada por Resolución M.H. y O.P. N° 558/05, ratificada por el Decreto N° 1.658/05.

Artículo 2°.- Las disposiciones del presente decreto, únicamente se aplicarán para aquellos agentes que, a la fecha del mismo, presten efectivamente servicios en la Subsecretaría de Trabajo.

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, para que a través de los organismos pertinentes, proceda a efectuar las registraciones administrativas y presupuestarias necesarias, a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Derechos Humanos y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. a/c M.G. y D.H. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subsec. G.P.

* * *

DECRETO N° 028

La Rioja, 04 de enero de 2006

Visto: la presentación realizada por la Administración Provincial de Obra Social; y,

Considerando:

Que la misma está relacionada con la norma contenida en el Decreto N° 705 de fecha 08 de julio de 1997, que prohíbe el abono por uso de telefonía celular a las distintas reparticiones del Estado, solicitando se la exceptúe de dicha regla general, en las condiciones que expone.

Que fundamenta su petición, en la necesidad de contar con tal servicio para el correcto desarrollo y eficiencia de las guardias pasivas que cumplen los auditores médicos fuera del horario de funcionamiento regular del Organismo y durante los fines de semana y días feriados o no laborables.

Que la excepción posibilitará a la APOS, con estricto control del gasto por parte de la Administración General, disponer de este servicio para la Auditoría Médica de la Casa Central y el de las Delegaciones de Chilecito y Córdoba, con el fin de facilitar el acceso de sus beneficiarios a las prestaciones de salud y, paralelamente, eficientizar las tareas de fiscalización que le son propias.

Que, con la finalidad de contribuir a la continua mejora de la cobertura asistencial para los afiliados a la Obra Social Provincial, es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exceptúase de la norma general establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 705/97, a la Administración Provincial de Obra Social (APOS), por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y en las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Obra Social a contratar el servicio de telefonía celular conforme se expresa a continuación:

- Tres (3) líneas para Casa Central de esta ciudad de La Rioja, con destino al Coordinador de Auditoría Médica Administrativa, al Médico Auditor de turno en esta Capital y al Médico Auditor de turno de la Delegación APOS en Chilecito; y,

- Tres (3) líneas para la Delegación APOS en Córdoba, con destino al Delegado y a dos Médicos Auditores de turno.

Artículo 3°.- Destínase hasta la suma total máxima de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) mensual para la atención del pago del servicio que se autoriza por el artículo anterior, que se imputará con cargo a la partida presupuestaria específica del Organismo.

Artículo 4°.- Ratifícanse las erogaciones realizadas por la Administración Provincial de Obra Social desde el 01 de abril de 2005 a la fecha, en concepto del uso del servicio de telefonía celular por parte de los funcionarios exclusivamente nominados en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Salud.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Buso, A.E., M.S.

DECRETOS AÑO 2005**DECRETO N° 1.245 (M.H. y O.P.)**

20/09/05

Ratificando la Resolución M.H. y O.P. N° 461, de fecha 14 de setiembre de 2005.

Los organismos involucrados realizarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente decreto.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Ss.G.P.

DECRETO N° 1.574

La Rioja, 03 de noviembre de 2005

Visto: el Decreto N° 1.403 de fecha 01 de noviembre de 2004, y,

Considerando:

Que en dicho acto administrativo se establecieron pautas y condiciones que rigieron los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, prestados a título personal para el ejercicio presupuestario 2005, en todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales, y todos aquellos organismos, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, dependientes de la Función Ejecutiva Provincial.

Que por el mismo se dispuso, entre otras pautas, que los montos mensuales que insuman los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, no superen los importes devengados por ese concepto a diciembre de 2004.

Que es voluntad de esta Función Ejecutiva, preservando el criterio de controlar la evolución del gasto público, dar continuidad en el ejercicio presupuestario 2006, a una política que ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones, con la colaboración y el aporte de profesionales y/o técnicos que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese que los montos mensuales que insuman los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, prestados a título personal, correspondientes a cada una de las distintas jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial para el ejercicio presupuestario 2.006, no podrán superar los importes totales devengados por dicho concepto a diciembre del ejercicio presupuestario 2005.

Artículo 2° - Quedan comprendidas en lo dispuesto por el presente acto administrativo todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes reguladores y residuales, y todos aquellos organismos, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, dependientes de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 3° - Los titulares de las jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2° del presente decreto, deberán presentar ante la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, hasta el 30 de noviembre de 2005, la nómina de las personas propuestas para la celebración y/o renovación de Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en el ejercicio presupuestario 2006, en soportes magnético y papel y según el formato preestablecido en la planilla tipo que se agrega al presente acto administrativo como Anexo I, acompañada de fotocopia del D.N.I. de cada sujeto propuesto.

Artículo 4° - Facúltase a cada una de las jurisdicciones mencionadas en el Artículo 2° del presente decreto, para que, ante la necesidad de contar con un profesional que ya se encuentre contenido en la modalidad de contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual en otra jurisdicción, se transfieran entre sí los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos que demanda su pago entendiéndose además

que se deberá dar de baja al contrato en la jurisdicción cedente, y suscribir en la jurisdicción receptora una nueva escritura.

Artículo 5° - Los titulares de las jurisdicciones, juntamente con sus respectivos Directores de Administración, asumirán en forma personal las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, debiendo comunicar inmediatamente a la Subsecretaría de Gestión Pública cualquier novedad relacionada a los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, remitiendo copia del acto administrativo correspondiente, en un plazo no mayor de tres (3) días de haber sido notificada el área.

Artículo 6° - Decláranse nulos de nulidad absoluta a todos aquellos Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica, celebrados fuera de las disposiciones contenidas en el presente decreto y del Artículo 6° del Decreto F.E.P. N° 1.403/05.

Artículo 7° - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Gestión Pública y la Contaduría General de la Provincia, efectuará el seguimiento y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 9° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I

**Planilla de confección de Contratos de Locación de
Servicios y/o de Obra Intelectual**

JURISDICCION: S.A.F. N°

Orden	Apellidos	Nombres	D.N.I.	Monto Mensual	Area de Prestación de Serv.
1				0	
2				0	
3					
4					
5					
...					

Total Devengado a Diciembre/05

0

Solicitud de Transferencia desde otras Areas

Orden	Apellidos	Nombres	D.N.I.	Monto Mensual	Area de Origen
1				0	
2				0	
3					
4					
5					

Total del Crédito a transferir desde otras Areas

0

Firma del titular de la Jurisdicción:

DECRETOS AÑO 2004**DECRETO N° 113**

La Rioja, 28 de enero de 2004

Visto: el Decreto N° 070/98 y el Expte. B1 -00082-1-00, caratulado: "Servicio Penitenciario Provincial- Alcaide Mayor @ Antonio Romero – Solicita Beneficio Jubilatorio"; y,-

Considerando:

Que por el mencionado expediente el Alcaide Mayor @ de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial Dn. Antonio Romero, solicita el beneficio de jubilación como agente de dicho Organismo.

Que a través del primer acto administrativo se dispone el pase a situación de Retiro Obligatorio del señor Romero, computando a tal efecto el tiempo de servicios prestados tanto en la Policía de la Provincia como en el Servicio Penitenciario.

Que de los informes de los organismos que intervienen en el trámite del Expediente surge que el presentante, por aplicación de la reducción de años policiales a los efectos jubilatorios, prevista por el Decreto N° 599/97, no cumple con el requisito previsto por el Artículo 108 de la Ley 4880/87 (20 Años de antigüedad en el Servicio Penitenciario).

Que la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial recomienda modificar el Decreto de Retiro antes citado, a efectos de que el presente pueda acceder al beneficio jubilatorio, finalidad que persigue dicho acto administrativo y que de otra forma no podría cumplirse.

Que es preciso, a fin de que se pueda concluir con el trámite jubilatorio en cuestión, se modifique la situación de revista del Sr. Romero en el sentido de subsanar la falta de tiempo de servicio requerida para acceder al beneficio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reincorpórase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial en el grado de Inspector General –Escalafón Seguridad- al señor Antonio Romero, D.N.I. N° 10.781.505, de conformidad a los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2° - Téngase como tiempo de servicio efectivamente prestado por el Sr. Antonio Romero, D.N.I. N° 10.781.505, en la filas del Servicio Penitenciario Provincial, a los fines jubilatorios, al transcurrido entre el dictado del Decreto F.E.P. N° 070/98 y el presente acto administrativo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario de Seguridad.

Artículo 4° - Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.G. y D.H. - Paredes Urquiza, A.N., S.S.

* * *

DECRETO N° 1.137 (M.H. y O.P.)

08/09/04

Estableciendo que en el Artículo 3° del Decreto N° 1.000 de fecha 10 de agosto de 2004, donde dice Cra. Antonia

Rosario Leonor Almirón, D.N.I. N° 13.838.937, deberá leerse: "Cra. Rosario Leonor Almirón, D.N.I. N° 13.838.937.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Ss.G.P.

* * *

DECRETO N° 1.507

La Rioja, 23 de noviembre de 2004

Visto: la transferencia por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) dispuesta por el Ministerio del Interior de la Nación, asignada en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para ser afectada a desequilibrios financieros de la provincia; y,

Considerando:

Que los recursos transferidos se encuentran enmarcados en las disposiciones contenidas en el inciso d) de los Artículos 3° y 5° de la Ley – Convenio N° 23.548, la cual rige las relaciones financieras entre la Nación y el conjunto de provincias.

Que el aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del presupuesto provincial, transferir a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Municipales S.A.F. N° 145, la suma de \$ 200.000,00.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto en Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO

Orden	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	PG.	SP.	P.Y.	SC.	DB.	L.G.	F.F.				Incrementos	Disminuciones	
1	1	4	14	9	0	0	0	0	1401	11	5	7	6	20	200.000,00	
0	0	5	3	0	0	0	0									
TOTAL GENERAL														200.000,00		

Jur.	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc	Sbconc.	Ced	FF	Incrementos	Disminuciones
92	992	0	17	2	1	1	0	111	200.000,00	0,00
TOTAL GENERAL									200.000,00	0,00

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 369

La Rioja, 24 de junio de 2003

Visto: los términos del Decreto N° 316, de fecha 27 de mayo de 2003; y,

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado, esta Función Ejecutiva ha ordenado a la Administración Provincial de Obra Social (APOS), a implementar de inmediato, mediante el mecanismo de novación de convenios con prestadores y proveedores, un régimen transitorio de prestaciones y provisiones.

Que dicho mecanismo, ordenado sobre la base de las disposiciones de la Ley N° 7.149, su Decreto Reglamentario N° 703/01 y la Ley N° 7.470, ratificatoria del Decreto N° 1.110/02, orientados al saneamiento definitivo de la Obra Social, se previó para el corriente mes de junio.

Que, conforme surge de la información proporcionada por la Obra Social, como consecuencia de las negociaciones con los distintos sectores involucrados, se asignaron cupos prestacionales a todos los segmentos de cobertura y de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios.

Que no obstante ello y hasta tanto se ponga en funcionamiento el modelo de gestión definitivo que relacione a los distintos actores en materia de Obra Social Provincial, el que se encuentra en plena faz de concertación, se hace necesario mantener la vigencia del Decreto N° 316/03, para el próximo mes de julio.

Que, por otra parte subsistiendo las necesidades que le dieran origen, es propósito prorrogar los términos de los contratos suscriptos con los profesionales Dr. Rodolfo Héctor Rodríguez, D.N.I. N° 6.443.091; Lic. María de la Concepción Moavro, D.N.I. N° 4.881.436; y Dr. Eduardo Oscar Troncoso, D.N.I. N° 5.386.244, por el término de Sesenta (60) días a partir de su vencimiento, y que fueran autorizados por el Artículo 10° del Decreto N° 1.110/02, ratificado por Ley N° 7.470.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Prorróganse las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 316/03, para la totalidad del mes de julio del

corriente año, e incorpóranse a más de las pautas y condiciones allí señaladas, las siguientes:

Implementación de un programa de prestaciones médicas que se compadezca con la cobertura prevista en el Programa Médico Obligatorio establecida en las normas legales nacionales vigentes, que deberá garantizar la subsistencia de cupos prestacionales, con todos los segmentos de cobertura con montos fijos pre-asignados.

La Obra Social, en orden a lo establecido precedentemente, podrá reasignar cupos prestacionales entre prestadores, debiendo, además, exigir el cumplimiento de iguales extremos entre prestadores pertenecientes a un mismo grupo, destinatario de un monto fijo otorgado por parte de la Obra Social.

Artículo 2° - Prorróganse por el término de Sesenta (60) días a contar desde su vencimiento, los contratos de los profesionales Dr. Rodolfo Héctor Rodríguez, D.N.I. N° 6.443.091, Médico Especialista en Salud Pública y Master en Administración; Lic. María de la Concepción Moavro, D.N.I. N° 4.881.436, Licenciada en Economía Política y Magíster en Economía y Gestión de Salud; y Dr. Eduardo Oscar Troncoso, D.N.I. N° 5.386.244, Abogado y Especialista en Derecho de la Seguridad Social.

Artículo 3° - Con la participación de Escribanía General de Gobierno procedase a la confección de los respectivos contratos.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en Acuerdo General.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M.- Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.- Rejal, J.F., M.E. y S.P.- Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETO N° 539

La Rioja, 25 de agosto de 2003

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 003/02 y por los Decretos N°s. 197/03 y 217/03; el Decreto N° 004/02 de Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Educación; y,

Considerando:

Que el Decreto citado en primer término crea la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Que los Artículos 11° y 12° del Decreto N° 197/03, reformados por el Artículo 8° del Decreto N° 217/03, incluyen en la competencia y acciones generales de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, los asuntos concernientes al planeamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la infraestructura escolar.

Que es propósito de la Función Ejecutiva, atender las necesidades en materia de infraestructura escolar, a través de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Que en consecuencia, corresponde redefinir la competencia y acciones generales de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, eliminando de las mismas, lo atinente a proyectos y ejecución de obras.

Que resulta procedente, suprimir la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y la Dirección de Planes y Proyectos reportada a la misma y la creación de una Dirección que sirva de apoyo funcional, en los asuntos de mantenimiento de edificios y equipamiento escolar.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, el Artículo 6° de la Ley N° 7.482 y el Artículo 82° de la Ley N° 6.846 de Ministerios,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los Artículos 11° y 12° del Decreto N° 197/03, reformados por el Artículo 8° del Decreto N° 217/03, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 11° - Es competencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa asistir al Ministerio de Educación y Salud Pública y a la Secretaría de Educación, en los aspectos relativos a las políticas de asignación de recursos financieros, económicos, humanos y equipamiento en su conjunto, en el seguimiento de los resultados de su aplicación y en las modalidades a utilizarse en la ejecución del presupuesto del gasto, para optimizar la atención de las necesidades propias del servicio educativo”.

“Artículo 12° - Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, las siguientes:

1.- Asesorar, ejecutar y evaluar técnicamente en materia de análisis de los sistemas y procedimientos administrativos, conforme a la normativa vigente.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos – financieros.

3.- Gestionar la obtención y asignación de recursos como así también la programación, fiscalización y seguimiento del gasto, a través de las distintas Unidades Orgánicas de su dependencia.

4.- Dirigir la programación presupuestaria, en coordinación con el resto de las Direcciones de la Secretaría de Educación y gestionar su ejecución.

5.- Dirigir las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, presupuestarios, de administración, suministros y de patrimonio de la Secretaría de Educación.

6.- Coordinar la aplicación de la política de administración de recursos humanos en el ámbito de la Secretaría de Educación.

7.- Dirigir el análisis y dimensionamiento de las plantas funcionales y su impacto económico, en los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema, así como en las distintas áreas de la gestión central.

8.- Diseñar y elaborar indicadores, en coordinación con el área responsable de planeamiento en su componente de información, que permitan cuali-cuantificar el costo, beneficio de los recursos aplicados a los planes y programas.

9.- Dirigir las actividades de planeamiento, ejecución y seguimiento de la logística vinculada al mantenimiento de las instalaciones auxiliares y del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento operativo de todas las áreas.

Artículo 2° - Suprímense la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y la Dirección de Planes y Proyectos de su dependencia, establecidas por los Artículos 8° Inciso 2, 14°, 15° y 17°, respectivamente del Decreto N° 004/02.

Artículo 3° - Suprímense los cargos de Director General de Infraestructura y Equipamiento y Director de Planes y Proyectos funcionarios no escalafonados, establecidos por los Artículos 9° Inciso 2 y 16°, respectivamente del Decreto N° 004/02.

Artículo 4° - Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y bajo su directa dependencia, la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento Escolar, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Planificar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo del patrimonio edilicio y del equipamiento escolar de la Secretaría de Educación.

2.- Dirigir y supervisar las actividades del Taller de Mantenimiento de Infraestructura Escolar.

3.- Ejecutar las acciones necesarias para la adquisición y distribución del equipamiento áulico.

4.- Desarrollar y mantener actualizado un sistema de información inherente al estado de los inmuebles y del equipamiento escolar.

5. – Ejecutar en coordinación con el resto de las áreas un sistema que permita el desarrollo de una carta escolar como herramienta de microplanificación en lo inherente a los edificios y equipamiento escolar.

6.- Planificar y llevar adelante el mantenimiento del equipamiento escolar, tanto fijo como móvil.

7.- Elaborar en forma conjunta con el resto de las áreas, planes para una utilización óptima de los edificios y del equipamiento escolar para los distintos niveles, regímenes y modalidades del sistema.

Artículo 5° - Créase el cargo de Director de Mantenimiento y Equipamiento Escolar, funcionario no escalafonado.

Artículo 6° - Transfiérense a la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento Escolar, los recursos presupuestarios, patrimoniales y humanos correspondientes a la ex Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Escolar, y a la Administración Provincial de Obras Públicas los pertenecientes a la ex Dirección de Planes y Proyectos.

Artículo 7° - Sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación vinculadas con la gestión, coordinación, monitoreo, asignación y rendición de cuentas originadas en programas de asistencia financiera con organismos internacionales, nacionales y provinciales, corresponderá a la Administración Provincial de Obras Públicas la ejecución de todos aquellos fondos específicos, destinados a obras de infraestructura escolar.

Artículo 8° - Establécese que la disposición establecida en el artículo precedente, se aplicará a las obras de infraestructura escolar cuyo contrato tenga principio de ejecución a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

Artículo 9° - Efectúense a través de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas, las adecuaciones presupuestarias emergentes del cumplimiento del presente decreto.

Artículo 10° - Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Organización y Capacitación Administrativa, todas emplazadas en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 11° - El presente decreto se dicta en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M.- Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.- Rejal, J.F., M.E. y S.P.- Catalán, R.C., S.G. y L.G.- Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 054

La Rioja, 25 de enero de 2006

Visto: los autos Expte. D 11 N° 0004-2-Año 2001 por el cual se dictó la Resolución S.P. y T. N° 142/01 en relación con la firma unipersonal Osvaldo Denis Coraglio, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 127/87; y,

Considerando:

Que el titular de la firma, Sr. Osvaldo Denis Coraglio, renunció a los beneficios impositivos promocionales, exponiendo los motivos de su decisión y manifestando expresamente su voluntad de mantener los compromisos de inversión, bienes de uso y continuidad de la fuente laboral hasta la fecha de finalización de la promoción del proyecto.

Que existiendo un antecedente con similares características, sin que se produjera perjuicio fiscal alguno pese a no ajustarse al trámite legal de desvinculación, se dictó la Resolución S.P. y T. N° 142/01 por la que se aceptó la renuncia a los beneficios impositivos y se dejó constancia expresa de que la firma Osvaldo Denis Coraglio mantendría hasta la

finalización de la promoción de su proyecto los compromisos de inversión, los bienes de usos y la continuidad de la fuente laboral.

Que la delegación local de la Administración Federal de Ingresos Públicos ingresa nota de fecha 28 de octubre de 2005, por la que su titular manifiesta que la citada resolución contradice la normativa nacional en materia de desvinculación del régimen promocional, motivo por el cual estaría viciada de nulidad.

Que, asimismo, señala que la firma habría seguido utilizando los beneficios impositivos renunciados.

Que, por todo ello, solicita la revocación de la Resolución S.P. y T. N° 142/01.

Que la empresa unipersonal Osvaldo Denis Coraglio incumplió los compromisos fijados en la Resolución S.P. y T. N° 142/01, que fueron determinantes para el dictado de la misma, produciéndose una situación que afecta el sentido y finalidad provistos para su dictado.

Que no existe un vicio en el citado acto administrativo, considerando las circunstancias que son tenidas como tales por los Artículos 46° a 68° del Decreto Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

Que, sin embargo, resulta notoria su contradicción con el régimen de desvinculación como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, motivo por el cual corresponde su revocación con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 86°, 94° y sus correlativos y concordantes del ordenamiento procedimental administrativo.

Que, a mérito de lo establecido por el citado Artículo 86° del Decreto-Ley N° 4.044, resulta competente para el dictado administrativo revocatorio el Ministro de Industria, Comercio y Empleo como sucedáneo de la Secretaría de Producción y Turismo (Decreto N° 1.004/03, Art. 60°).

Por ello y en virtud de las normas citadas;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Revocar en todas sus partes la Resolución S.P. y T. N° 142/01 en virtud del cual se aceptó la renuncia formulada por la firma Osvaldo Denis Coraglio, a los beneficios impositivos de la Ley Nacional N° 22.021 otorgados por Decreto N° 121/87, y se dejó expresa constancia de su decisión de mantener hasta la finalización de la promoción del proyecto, los compromisos de inversión, bienes de uso y fuente laboral.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 2005

RESOLUCION D.G.P.E. N° 005

La Rioja, 21 de enero de 2005

Visto: El Expte Cód. D 1.1 N° 00126-3-Año 2004, se denuncian presuntos incumplimientos de la firma Riojana Emprendimientos S.A., a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.556/88, su modificatorio N° 864/93 y Decreto N° 1.206/05, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1.515/95 y modificado por Resolución S.P. y T. N° 383/03; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismo técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma "Rioja Emprendimientos S.A." a su proyecto promovido a través del Decreto N° 1.556/88, su modificatorio N° 864/93 y Decreto N° 1.206/95, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1.515/95 y modificado por Resolución S.P. y T. N° 383/03.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma "Riojana Emprendimientos S.A." a sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 2° incisos c) y g) del Decreto N° 2.140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14° 15° y 16° del Decreto Ley N° 4.292.

Por ello, y de acuerdo a las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4.292 y de los Arts. 2°, inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Instruir sumario a la empresa "Riojana Emprendimientos S.A.", por incumplimiento a sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia y concretar una inversión mínima; comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.556/88, su modificatorio N° 864/93, Decreto N° 1.026/95, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 1.515/95 y modificado por Resolución S.P. y T. N° 383/03.

2°.- Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa "Riojana Emprendimientos S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 020

La Rioja, 01 de agosto de 2005

Visto: El Expte. D 1.1. N° 00040-5-Año 2005, por el que la empresa Agrinsa Agro-Industrial S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncia la puesta en marcha del proyecto agrícola promovido por Decretos N°s. 1.293/93, 193/93 y 1.834/92, fusionados y adecuados por Decreto N° 1.315/96; y,

Considerando:

Que la Dirección General de Promoción Económica se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los

proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Arts. 2° inciso 8) y 3° del Decreto N° 181/95 modificado por Decreto 673/98.

Que, oportunamente, se inspeccionó el predio donde se halla la plantación promovida a la firma Agrinsa Agro-Industrial S.A., constatándose que se encuentra en actividad y verificándose la ocupación de la mano de obra comprometida y la existencia de los bienes aprobados.

Que el plazo previsto para efectuar la denuncia de puesta en marcha se extendió hasta el 30 de junio de 2005, por Resolución D.G.P.E. N° 015/03.

Que de la evaluación practicada por los analistas de esta Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable a la aprobación solicitada, correspondiendo que se fije a partir del 30 de junio de 2005.

Por ello y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.998/81, de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Aprobar a partir del 30 de junio de 2005, la puesta en marcha del proyecto agrícola de la firma Agrinsa Agro-Industrial S.A. promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decretos N°s. 1.293/93, 193/93 y 1.834/92, fusionados y adecuados por Decreto N° 1.315/96.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION D.G.P.E. N° 033

La Rioja, 03 de abril de 2001

Visto: el Expte. D 1.1. – 00045-0- Año 2001, por el que la firma Dripsa S.R.L. solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII – Capítulo II; y –

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 026/98 – Anexo I, se aprobó el listado de bienes existentes de origen nacional, que incorporó la firma Dripsa S.R.L. a su proyecto promovido mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII – Capítulo II.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado, y la aprobación de equipos complementarios nuevos de origen nacional, fundamentando su petición en motivos de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE :**

1° - Anular el Anexo I – Listado de Bienes de Uso, existentes de origen nacional, de la Resolución D.G.P.E. N° 026/98.

2° - Aprobar los listados de bienes de uso, usados y nuevos de origen nacional, que figuran como Anexos I y II respectivamente, de la presente resolución y que la firma Dripsa S.R.L. incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 127/87 y su modificatorio N° 198/95 – Anexo VIII – Capítulo II.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso, Usados de origen Nacional

Item	DESCRIPCION	Cant.
01	Vehículo Volkswagen Vw Saveiro – Mod. 93	1
02	Cabezal para tubos de 16 a 32 mm.	1
03	Bobinador marca Calini BCT – 2L – 1200.	1
04	Molino de 25 hp.	1
05	Enfriador industrial Frigo R 10/7 – 2 x 20.000 lts./hora.	1
06	Mesa para recepción de tubos hasta 75 mm.	1

ANEXO II

Listado de Bienes de Uso, Nuevos de Origen Nacional

Item	DESCRIPCION	Cant.
01	Terreno 100 x 100 – Un (1) galpón de 15 x 50 mts. – Dos (2) galpones secundarios de 15 x 20 mts. – Una (1) vivienda de 110 m2 – Una (1) vivienda de 50 m2 – lotes: c – d – i y k – Manzana 506 – Sector 4 .	1
02	Vehículo camioneta Nissan 4 x 2 DX.	1
03	Vehículo Ford Courier – mod. 1998.	1
04	Vehículo Volkswagen Saveiro – mod. 1998	1
05	Extrusora Strong Mac 75 d.	1
06	Cabezal para tubos de 16 a 75 mm.	1
07	Batea de enfriamiento y calibración.	1
08	Tirador Strong Mac para tubos hasta 32 mm.	1
09	Sierra cortatubos hasta 75 mm – a motor.	1
10	Bobinador Strong Mac para tubos 16 a 75 mm.	1
11	Enfriador Strong Mac para 20.000 lts. / hora	1
12	Bobinador Strong Mac para tubos 16 a 180 mm.	1
13	Compresor 10 hp – SCH	1
14	Cabezal para coextrusión.	1
15	Matricería y calibradores para tubos de 20 a 90 mm.	1
16	Batea para tren de calibración.	1
17	Tren de tiro tipo oruga hasta 90 mm.	1
18	Sierra de corte completa con carro.	1
19	Portarollo horizontal.	2
20	Coextrusora bandera tornillo 30 mm – 24 “de diámetro completa con motor y variador electrónico.	1
21	Fusionador para tubos.	1
22	Grupo electrógeno para fusionador.	1
23	Compresor de aire de 30 hp – Sullair.	1
24	Colocador de goteros – parte de equipo Drip In.	1
25	Perforador de goteros – parte de equipo Drip In.	1
26	Batea de calibración y enfriamiento – parte de equipo Drip In.	1
27	Medidor de caudal de goteros – parte de equipo Drip In.	1

RESOLUCIONES AÑO 2000**RESOLUCION D.G.P.E. N° 070**

La Rioja, 25 de julio de 2000

Visto: el Expte. Cód. 10A N° 00087-9-Año 1986 por el que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Colortex S.A." mediante Decreto N° 2.598/86 y sus modificatorios N°s. 2.140/92, 899/93 y 1.076/95 y el Expte. Cód. D1 N° 00099-9-2000, por el que solicita la modificación del origen de un bien capital (repuestos), correspondiente a su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que mediante Resolución D.G.P.E. N° 082/99 - Anexo I, se aprobó el listado de bienes de capital (repuestos), nuevos a incorporar por la firma "Colortex S.A.", a su proyecto promovido mediante Decreto N° 2.598/86 y sus modificatorios N°s. 2.140/92, 899/93 y 1.076/95.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del origen del bien a importar, fundamentando su petición en que el bien autorizado fue adquirido en Alemania y no en Francia.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;-

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Modifícase el ítem I - Anexo I - Resolución D.G.P.E. N° 082/99, correspondiente al listado de bienes de capital (repuestos), nuevos a importar que la firma "Colortex S.A." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.598/86 y sus modificatorios N°s. 2.140/92, 899/93 y 1.076/95 y que quedará redactado de la siguiente manera:

Item	Posición Arancelaria	Descripción	Cantidad	Origen	Moneda	Valor FOB Unitario	Valor FOB Total
1	5911.10.00.000F	Dryer belt with edges reinforced - quality nomex completo	1 (Una)	Alemania	US\$	8.129,75	8.129,75

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 544

La Rioja, 30 de noviembre de 2000

Visto: El Expte. F12 N° 00182-5-Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma

Ludan S.A. mediante Decreto N° 161/94 y el Expte. D1-00218-4-99 por el que solicita la modificación de los Cuadros de Fuentes de Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento, aprobados por Resolución M.D.P. y T. N° 101/97 correspondientes a su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que habiéndose detectado un error en los cuadros modificados la empresa Ludan S.A. presenta una nueva propuesta, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total aprobados en su proyecto.

Que Asesoría Legal del Area, en Dictamen N° 81/100, estima procedente la aprobación de los nuevos cuadros económicos, a través de los cuales se corrige el error verificado en la programación del beneficio de diferimiento.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos, Inversiones y Financiamiento correspondientes al proyecto que la firma Ludan S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 161/94, modificados por Resolución M.D.P. y T. N° 101/97, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comunicar la presente a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.P. y T.

ANEXO I**Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos**

FUENTES	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Diferimiento	296.513	543.718	133.598	24.410
Capital Propio	98.838	181.239	44.533	8.137
Ventas	0	0	0	14.000
Saldo ejercicio anterior	0	10.570	47.964	91.649
TOTAL FUENTES	395.351	735.527	226.095	138.196
USOS				
Inversiones Activo Fijo	384.781	640.455	33.433	8.023
Inversiones Activo de Trabajo	10.750	84.503	144.697	24.524
Costos de Explotación	0	0	0	0
TOTAL USOS	395.351	724.958	178.130	32.547
SALDO=FUENTES-USOS	0	10.569	47.965	105.649
MÁS AMORTIZACIONES	10.570	37.394	43.686	45.138
SALDO PRÓXIMO EJER.	10.570	47.964	91.650	150.787

FUENTES	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Diferimiento	18.110	18.110	18.110	18.110
Capital Propio	6.037	6.037	6.037	6.037
Ventas	42.000	92.081	224.000	280.000
Saldo ejercicio anterior	150.787	104.200	90.572	183.328
TOTAL FUENTES	216.934	220.428	338.899	487.475
USOS				
Inversiones Activo Fijo	7.623	7.623	7.623	7.623
Inversiones Activo de Trabajo	16.524	16.524	16.524	16.524
Costos de Explotación	135.177	145.826	166.882	165.682
TOTAL USOS	159.234	169.973	191.029	189.829
SALDO=FUENTES-USOS	57.610	50.455	147.870	297.646
MÁS AMORTIZACIONES	46.590	40.298	35.458	30.618
SALDO PRÓXIMO EJER.	104.200	90.753	183.328	328.264

FUENTES	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12
Diferimiento	5.717	5.717	0	0
Capital Propio	1.906	1.906	0	0
Ventas	336.000	588.000	672.000	756.000

Agropecuarias -Subproyecto Sanidad Vegetal de la provincia de La Rioja, le invita a presentar ofertas para la adquisición de Materiales para Monitoreo de Moscas de los Frutos en los valles agrícolas de la provincia de La Rioja, cuyo detalle obra en la lista de Bienes y Especificaciones Técnicas - Anexo I del Pliego de Bases y condiciones que forma parte de la presente carta invitación.

3- Solamente serán tenidas en cuenta las ofertas de bienes nacionales o aquellas que tengan su origen en países elegibles para el Banco (según Puntos 1 y 3 del Anexo III) y deberán seguir los lineamientos incluidos en esta Carta de Invitación y en el Pliego de Bases y Condiciones.

4- Se podrá obtener información adicional en las oficinas de la Dirección General de Agricultura, con domicilio en Pelagio B. Luna 812 - Primer Piso - Teléfono/Fax N° 03822 - 453059 - Ciudad de La Rioja - República Argentina, en el horario de 8:00 a 13:00.

5- Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en las oficinas de la Dirección General de Agricultura, sito en Pelagio B. Luna N° 812 - Primer Piso - Ciudad de La Rioja - República Argentina hasta las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2006. La apertura de las mismas se procederá a partir de las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

7- La Dirección General de Agricultura no tiene obligación de contratar con alguna de las empresas que hayan presentado ofertas.

8- Le agradeceremos que mediante Telefax N° 03822 - 453059 nos comunique, dentro de los cinco (5) días de recibida esta invitación, si presentará o no oferta.

N° 5.791 - \$ 600,00 - 28/04/2006

VARIOS

“GSP Emprendimientos Agropecuarios S.A.”

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de abril de 2006 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en Juan Bautista Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°)- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Información complementaria a los estados contables e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de noviembre de 2005.

3°)- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2005.

4°)- Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos (Artículos 275° y 276° - Ley 19.550).

5°)- Consideración de la remuneración de los Directores y Síndicos (Artículo 261° - Ley 19.550).

6°)- Designación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Carlos José Soros
Presidente

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 238° -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

N° 5.763 - \$ 294,00 - 18/04 al 02/05/2006

* * *

“Bodegas San Huberto S.A.”

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria “Bodegas San Huberto S.A.” para el día lunes 23 de mayo de 2006 a las 18:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga, La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Liberación de hipoteca y transferencia de inmueble de la calle Bazán y Bustos.

2°)- Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.

La Rioja, 26 de abril de 2006.

El Directorio

Raúl Alberto Arias

Contador Público
p/Bodegas San Huberto S.A.

N° 5.778 - \$ 108,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

“Bodegas San Huberto S.A.”

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria “Bodegas San Huberto S.A.” para el día lunes 23 de mayo de 2006 a las 16:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga - La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo, Cuadros, Notas a los Estados Contables, información adicional a las Notas de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Social N° 17, cerrado el 31/12/05.

2°)- Remuneración del Directorio.

3°)- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4°)- Elección de los miembros del Directorio.

5°)- Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.

La Rioja, 26 de abril de 2006.

El Directorio

Raúl Alberto Arias

Contador Público
p/Bodegas San Huberto S.A.

N° 5.779 - \$ 216,00 - 25/04 al 09/05/2006

**M.E.Con.Ed.
Mutual de Empleados del Consejo de Educación**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora de la Mutual M.E.Con.Ed. (Mutual de Empleados del Consejo de Educación), cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de mayo de 2006 a horas 9:30 (primer llamado) y a horas 10:00 (segundo llamado), sesionando legalmente con el número de socios presentes en Sede de la Mutual, sito en calle Santa Fe N° 746 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura del Acta anterior.
- 2)- Presentación y consideración de los Ejercicios Económicos años 1994 al 2004 correspondientes a gestión anterior.
- 3)- Presentación y consideración Balance y Memoria 2005.
- 4)- Aumento cuota societaria, según Artículo 19° - inc.1, del Estatuto de la Mutual.
- 5)- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Juan Carlos Campos
Presidente M.E.Con.Ed.

N° 5.801 - \$ 110,00 - 28/04 al 05/05/2006

* * *

Gobierno de La Rioja

**Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de la Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley N° 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 85/06, que dispone "expropiar" los inmuebles ubicados en los parajes Santa Cruz, Loma Alta, El Espinillo, Viques, Corral de Negro y el Tala Verde de la localidad de Olta del departamento General Belgrano de esta Provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General - IMTI

S/c. - \$ 96,00 - 28/04 al 05/05/2006

* * *

Gobierno de La Rioja

**Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de la Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley N° 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del

IMTI, ha dictado la Resolución N° 82/06, que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Casan del departamento de esta Provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General - IMTI

S/c. - \$ 96,00 - 28/04 al 05/05/2006

* * *

Gobierno de La Rioja

**Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de la Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley N° 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI, ha dictado la Resolución N° 98/06, que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, un inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV - Sección A - Manzana 18 - Parcela 2; dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad desconocida y calle N° 3; al Sur: calle Castro Barros; al Este: calle N° 18 y al Oeste: calle N° 20; ubicado en la localidad de Olpas del departamento General Ortiz de Ocampo de esta Provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General - IMTI

S/c. - \$ 162,00 - 28/04 al 05/05/2006

* * *

Transferencia de Fondo de Comercio

Se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio Servicio de Remises denominado "Remises del Sol" (Dec. P.E. Municipal N° 502/1994), ubicado en Av. Castro Barros N° 1.302, de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Luis Juan Pavón, L.E. N° 08.651.013, con domicilio en Av. Castro Barros N° 1302; Comprador: Susana Mónica Ríos, D.N.I. N° 17.003.652, con domicilio en Manzana F, Casa N° 18, B° Faldeo del Velazco Sud, ambos de esta ciudad. Oposiciones: Lamadrid N° 252, ciudad de La Rioja, en el horario de 09:00 a 12:00 y de 19:00 a 22:00 (Estudio Contable Organización Agüero Varas) - Art. 2° Ley 11.867.

Maria de los A. Tokeff
Abogada

N° 5.803 - \$ 200,00 - 28/04 al 12/05/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron,

en autos Expte N° 33.423 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "ADOS - La Rioja - Concurso Preventivo (hoy Quiebra Indirecta)", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día cinco (5) de mayo próximo a horas nueve y treinta (9:30), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - 2° Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, los siguientes bienes de la fallida, formado por dos lotes, independientes entre sí, a los efectos del remate, a saber: Lote N° 1: Un inmueble ubicado en calle San Martín N° 343 de esta ciudad, formado por dos lotes de terreno, individualizado por sus Matrículas Registrales: C-14.659 y C-16.702, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, con más todos los bienes muebles que se encuentran en su interior, conformando ambos bienes una sola unidad a los efectos de la subasta. El inmueble con Matrícula Registral: C-14.659 - Matrícula Catastral: Circ. 1 - Sección: A - Manzana: 100 - Parcela: "g", el que, según títulos e informes obrantes en autos, se ubica en esta ciudad de La Rioja sobre acera Oeste de la calle San Martín N° 343, entre calles Santa Fe y Urquiza, que mide: 42,00 m de frente a la calle de su ubicación por 63,15 m de fondo hacia el Oeste, y linda: al Norte: con Felisa Zalazar, al Sur: Candelaria Zarza, Este: calle San Martín, y Oeste: Tránsito Macías. Siendo los linderos actuales, según expresa el título, los siguientes: por su frente al Este con calle San Martín, por el Norte, y en progresión de Este a Oeste, con los siguientes propietarios: Carlos Sufán, Dr. Arturo Roqué, sucesión de Elías Busleimán y Salvador D' Albano, al Oeste: en parte con terreno de propiedad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Distrito de la Dirección de Arquitectura), y en parte con propiedad de Oscar Acosta, y por el costado Sur, en toda su longitud, con propiedad de Ramón Lorenzo Duarte. Inmueble Matrícula Registral: C-16702 - Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Sección: A - Manzana: MAZ 100 - Parcela "y" - que, según títulos e informes, se ubica en acera Este de calle Hipólito Irigoyen, entre calles Santa Fe y Justo José de Urquiza de esta ciudad, que mide: 13,26 m de frente a la calle de su ubicación por 12,49 m de contrafrente, por 61,59 m en su costado Norte de fondo y 61,52 m en su costado Sur, con una superficie de 741,57 m², y linda: al Norte: con Dirección Nacional de Arquitectura, al Sur: con Carlos González Herrera, al Este: Asociación Riojana de Obras Sociales (A.D.O.S.), y en parte con Ramón D. Lorenzo, y al Oeste: calle Hipólito Irigoyen. Superficie aproximada de ambos inmuebles: 3.393,87 m². Superficie cubierta aproximada: 4.248 m². Características de los bienes: el inmueble ha sido construido y utilizado como Clínica Médica, con todas sus dependencias y accesorios acondicionados para ese fin, habiéndose realizado una ampliación edilicia hacia el Oeste, encontrándose en buen estado de conservación. En cuanto a los bienes muebles que se encuentran en su interior, conformado por todo el mobiliario, computadoras, consultorios médicos en su especialidad, aparatología, instrumental quirúrgico, lavaderos y demás bienes, se subastan en el estado en que se encuentran. Se encuentran excluidos de la subasta los siguientes bienes muebles: tomógrafo con equipo de camilla y panel de control, y compresor mediano. La tasación de los bienes es de \$ 6.365.881. Base de la subasta: el 25% de la base original más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, para los bienes muebles: \$ 882.183,79, para los inmuebles: \$ 390.992,41 más \$ 82.108,41 (21% IVA), es decir, un total para todo el lote de: \$ 1.355.284,61. Gravámenes: consultar en autos. El bien se encuentra desocupado. El comprador abonará

en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta de los lotes subastados, más la comisión de Ley del Martillero, 5%, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos en Cámara Civil Segunda, Secretaría "A", y pueden ser consultados por quienes lo deseen. Los bienes se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los mismos serán exhibidos el día antes de la subasta en horario comercial. En los domicilios de los inmuebles. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, provincial y nacional. Consultar en oficina del Martillero, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de la ciudad de La Rioja o teléfonos: (03822) 427912 - 437074 - 451208.

La Rioja, Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.794 - \$ 200,00 - 21 al 28/04/2006

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 3 de la autorizante, Procuradora Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 36.370 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Oficio Ley N° 22.172, Juzgado Civil, Comercial de 28 Nominación (Córdoba), en autos: "Luchesi e Hijos S.A. c/María Luisa Romero y Otros - Ejecución Particular - P.V.E. - Cobro de Alquileres", se ha dispuesto que la Martillero Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día tres de mayo del corriente año a horas doce, la que tendrá lugar en los portales de esta Cámara de Paz Letrada, sito en calle Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que se ubica en la acera Norte de la calle 20 de Junio N° 176 de esta ciudad, y que mide: 9,00 m de frente a la calle de su ubicación por igual medida en su contrafrente, o sea, Norte y Sur, por 42,50 m en su costado Este y Oeste. Linda: al Norte: con el río, al Sur: calle 20 de Junio, al Este: propiedad de Patrona A. Albornoz, y al Oeste: con propiedad de Tomás Santillán. Matrícula Registral: C-28.797, Matrícula Catastral: Circ.: 1 - Sección: C -Manzana: 19 - Parcela: j - Padrón: 1-11125. Valuación fiscal: \$ 9.998,70. Base de venta: \$ 7.998,96, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: los de este juicio, deudas fiscales. Mejoras: el inmueble se compone de una vivienda familiar, la que se encuentra habitada, con dos habitaciones, una cocina, un living comedor, baño y patio. Los títulos se encuentran en Secretaría N° 3 de la Cámara de Paz Letrada en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen, el bien se entregará en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 29 de marzo de 2006.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 5.787 - \$ 120,00 - 21 al 28/04/2006

Martillero Daniel A. Molina Braim - M.P. N° 110

Por orden de la Excm. Cámara de Paz Letrada, a cargo de la Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría "1°" de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos: "Martina Elvio Domingo c/Daniel Héctor Mazzola s/Ejecutivo", Expte. N° 33.051 - "M" - 01, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 15 de mayo de 2006 a horas 11:00, en los Portales de esta Cámara, sito en calle Güemes N° 118 esq. Av. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes: Lote 1: el 50% indiviso de un inmueble ubicado sobre calle Charrúas N° 1.343, B° Juan F. Quiroga, ciudad. Matrícula Registral: C-5559 y Catastral: C: I - S: B - M: 215 - P: "h". Ver título en Secretaría (fs. 180 a 182). Medidas y linderos (según tít.): Frente-Norte: 11,00 m con calle de su ubicación, Sur: 11,00 m con lote "x", Este: 27,00 m con lote "i", Oeste: 27,00 m con lote "g". Superficie total: 297,00 m². Cualidades: buen estado general, y todos los servicios. Posee cuatro (4) dormitorios (dos de 2,00 x 3,00 m y dos de 3,00 x 4,00 m, aproximadamente); living-comedor de, aproximadamente, 8,00 x 4,00 m; cocina de, aproximadamente, 4,00 x 4,00 m; pasillo de, aproximadamente, 1,50 x 20,00 m; baño, lavadero y asador. Como mejora la galería de, aproximadamente, 10,00 x 2,00 m. Al frente cochera de, aproximadamente, 5,00 x 5,00 m. Ocupado por la familia del demandado. Gravámenes: el de este juicio, y embargo anotado (ver expte.). Sin deudas fiscales (fs. 188 y 191). Precio base: \$ 11.659,22 ctvs. (el 80% de la Valuación Fiscal). Lote 2: un equipo de música marca "Sony", doble casetera, con cinco (5) parlantes grandes. Lote 3: un televisor marca "Hitachi" 29", con control remoto. Lote 4: un CPU con Lech Sucbader de CD, teclado y mouse s/n° visible (fs. 162). Lote 5: un aire acondicionado Split marca "Surrey" de 2,250 frigorías, origen Corea, compuesto por motor, compresor y condensador. Lote 6: un aire acondicionado Split, marca "York" de 2.500 frigorías, origen Tailandia, ídem anterior (fs. 174). Condiciones: dinero de contado, en el acto y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. A la subasta del bien inmueble (Lote 1) por la base antes mencionada: el comprador deberá abonar el 20% de seña y el saldo al ser aprobada la subasta. A la subasta de los lotes restantes (Lotes 2 al 6): sin base. Traer documento. Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446 - B° Evita. Celular: 15684369. La Rioja, 20 de abril de 2006.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 5.788 - \$ 90,00 - 25/04 al 02/05/2006

Por orden del Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta

Circunscripción Judicial de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 1.953 - "M" - 2003, caratulados: "Moya Eduardo Nicolás c/... - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 10 de mayo del cte. año a horas diez, el que tendrá lugar en la Sede del Tribunal de esta ciudad de Aimogasta, un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, identificado como Lote 1, el que forma parte de un predio mayor, ubicado en calle San Martín 360 de esta ciudad (50 m plaza principal). Padrón N° 4-01212 - Matrícula Catastral: 0401-2018-003. El inmueble que se subasta a su vez, tiene como linderos: al Sur: Pedro Morales, Ernestina Alba y Rosario de Villegas, Norte: calle San Martín, Este: Lote 2, y Oeste: Rosario de Villegas. Medidas: Sur: 11,58 m, Norte: 11,12 m, Este: 29,98 m, y Oeste: 28,40 m, con una Superficie Total de 329,85 m². Base de la subasta: \$ 8.539,58, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El inmueble se encuentra ocupado por su propietario, no posee gravámenes, registra deuda fiscal, consultar en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta provincia. Aimogasta, ... de abril de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.797 - \$ 77,00 - 28/04 al 05/05/2006

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaría, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en Expte. N° 33.615 - "B" - 2000, caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/... - Ejecución Hipotecaria", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día nueve de mayo de 2006 a horas doce, en los portales de dicha Cámara, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652, 2° Piso (Catedral Shopping Center) de esta ciudad, dinero de contado y al mejor postor, con base, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que "según título" está ubicado en calle Belgrano N° 461, acera Este entre las calles ancha y 8 de Diciembre de esta ciudad, que mide: 8,39 m de frente a la calle de su ubicación o sea al costado Oeste; 17,25 m en el lado Este; 61,77 m en el costado Norte; y por el lado Sur es una línea que, partiendo del costado Oeste se dirige hacia el Este, hasta 48,97 m, gira hacia el Sur en 8,85 m; y toma rumbo al Este, dando con dicho costado en 13,20 m. Superficie 635,08 m². Linda: Norte: con Estado Pcial.; Sur: con Inés F. Pelliza y C. de Mora; Este: con Miguel A. Mercado y otro; Oeste: calle Belgrano. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "A" - Manz. 3 - Parc. "x2" y Matrícula Registral: C-19590, Padrón N° 1-02903; se hace saber que el inmueble sufrió una disminución en su superficie debido a que el inmueble colindante adquirió parte de él, mediante prescripción veintiañal, siendo su actual superficie real aproximada: 483,041 m² (según relevamiento obrante en autos) y que el comprador deberá realizar

rectificación y mensura del bien. También se hace saber que el inmueble se encuentra delimitado por sus medianeras, respetando sus medidas actuales. Base de la Subasta: \$ 18.197, es decir el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la Subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la Subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Deudas Fiscales: consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Por informes y horarios de inspección del inmueble llamar al 03822-15539422. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.
La Rioja, 26 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 5.804 - \$ 120,00 - 28/04 al 05/05/2006

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expediente N° 7.645 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Defensor General Dr. Ramón Santiago Ríos s/Sucesorio Juan Ricardo Oropesa", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Oropesa Juan Nicolás Ricardo, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342 - inc. 2° del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 30 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 11 al 28/04/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaria Civil, a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que la señora Liliana Noemí Iturralde ha iniciado juicio de Usucapión en los autos Expte. N° 1.660 - Letra: "I" - Año 2001, caratulados: "Iturralde Liliana Noemí c/Damiana del Carmen Sánchez y Otras s/Usucapión" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Schaqui, departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, estando el mismo identificado con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV - Sección B - Manzana 8 - Parcela 18 (parte). Matrícula Catastral: 0504-2008. La propiedad tiene, conforme a las medidas, una superficie de dos mil setenta y siete metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (2.077,79 m2). Dicho inmueble mide: al Norte: 53,00 m, lindando con Rosa Griselda Ríos, al Sur: mide 53,00 m y linda con arroyo seco, al Este: mide 41,90 m y linda con propiedad de Peregrina Romero de Andrada (hoy Teresita Yolanda Romero de Díaz), y

al Oeste: mide 36,60 m y linda con Ruta Provincial N° 11. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, ... de marzo de 2006.

Dr. Alberto M. López
Juez de Cámara

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.745 - \$ 90,00 - 11 al 28/04/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Fidela Molina, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 7.815 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Molina María Fidela - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 09 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.746 - \$ 40,00 - 11 al 28/04/2006

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Pascual Antonio Bustamante, a comparecer en los autos Expte. N° 36.208 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bustamante Pascual Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.749 - \$ 45,00 - 11 al 28/04/2006

El señor Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaria "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 19.488 - Año 2005 - Letra "C", caratulados: "Cortez José Luís y Otra - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la calle 19 de Febrero N° 593 de la ciudad de Chilecito, siendo su descripción la

siguiente: Ubicación: ciudad de Chilecito. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 11 - Parcela V. Nomenclatura Catastral: 07-01-001-011-022-000, sus medidas, según el Plano de Mensura, son las siguientes: desde el vértice "A" hasta el vértice "B" mide 19,83 m, desde el vértice "B" hasta el vértice "D" mide 29,74 m, desde el vértice "D" hasta el vértice "E" mide 26,69 m, desde el vértice "E" hasta el vértice "F" mide 21,04 m, desde el vértice "F" hasta el vértice "G" mide 40,06 m, desde el vértice "G" hasta el vértice "H" mide 0,20 m, y desde el vértice "H" hasta el vértice "A" mide 20,39 m, configurando una superficie mensurada de 1.228,62 metros cuadrados. Lindando: al Norte: con Bordón Eduardo y Guerrero de Bordón Manuela, Carrizo Justo Timoteo, al Oeste: con calle de su ubicación, al Sur: con Frías Manuel y Luna Ramón, y al Este: con Copacabana Leonardo y sucesión Manuel Velásquez. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) veces.
Secretaría, 04 de abril de 2006.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.751 - \$ 100,00 - 11 al 28/04/2006

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la sucesión de los extintos José Vicente Minué e Irma Rosa Costa, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 36.860 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "R.M.P. y Minué Paola Vanesa - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio (Minué José Vicente y Otro)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con sede en Aimogasta, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pilar Ramón de la Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.436 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De la Vega, Pilar Ramón - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, ... de ... de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 5.753 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

La Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Martha Guzmán Loza, cita y emplaza a la Sra. Lucila del Valle Godoy a presentarse por ante el Juzgado de Menores en autos Expte. N° 2.299-"D"-2005, caratulados: "D.F.J.C y Otra - Guarda Preadoptiva", para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación comparezca a ratificar su expresión de voluntad y comparezca a estar a derecho en los autos del rubro, bajo apercibimiento de ley (Art. 49 C.P.C.). Publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Martha Guzmán Loza, Juez de Menores. Ante mí: Dr. Carlos H. de la Fuente, Secretario a/c.

Dra. Martha Graciela Guzmán Loza
Juez de Menores

Dr. Carlos H. de la Fuente
A/c. Secretaría Civil

N° 5.757 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Merlo Bazán Arnaldo y Flores Cruz Margarita del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 9.280 - Letra "M", caratulados: "Merlo Bazán Arnaldo y Otra - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 06 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.761 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

Edicto de Quiebra

La Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Juez, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, comunica por cinco (5) días que, con fecha trece de marzo de 2006, se decretó la quiebra de "Palacio Importaciones - Concurso Preventivo", con domicilio en San Nicolás de Bari (O) N° 422 de la ciudad de La Rioja. La Síndico interviniente, Cra. Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio legal en calle Balcarce N° 381 - B° Evita de esta ciudad, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 15 de mayo del corriente año, todos los días hábiles en el horario de 18:00 a 21:30. En el mismo domicilio, y dentro de los días y horarios referidos, el deudor y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos podrán concurrir ante el Síndico para revisar los legajos, formular por escrito las impugnaciones u observaciones respecto de las insinuaciones crediticias presentadas (cfr.: Art. 34° LCQ) por diez (10) días, pudiendo los insinuantes, dentro de los siete (7) días de este último plazo, presentar ante el Síndico las contestaciones a las observaciones que se hubieren

formulado respecto de sus propios créditos, sobre los que deberá informar y opinar el citado funcionario en el respectivo Informe Individual. Los informes, previstos en los Artículos 35° y 39° de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico el día 15 de junio de 2006 y 01 de agosto del mismo año, respectivamente. Se intima a los administradores del fallido y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad del fallido, al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de la firma fallida en los términos de los Artículos 236°, 237° y 238° de la Ley N° 24.522. Intímese a la deudora para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El presente oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273° - inc. 8) de la Ley Concursal, tramitará, sin el previo pago de aranceles, tasas u otros gastos por tratarse de una quiebra, y la medida no estará sujeta a caducidad por el transcurso del plazo legal, debiendo trabarse la misma en los términos del Artículo 258° - apartado 2° de la Ley de Concursos. Se autoriza para el diligenciamiento del presente oficio a la Síndico Concursal, Cra. Selva Raquel Casas de Vega y/o la persona que ella indique.

La Rioja, 11 de abril de 2006. Firmado: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 783,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 7.652 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gallego Ramona Nicolasa - Información Posesoria", en los que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 990 esquina Julio César Corzo, B° San Vicente de esta ciudad de La Rioja, que según plano aprobado por Disposición N° 016094, de fecha 04 de marzo de 2005, de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 269,66 m², siendo sus medidas perimetrales: 9,48 m de frente al Norte por 8,04 m de contrafrente Sur, 24,94 m en su costado Oeste y 24,93 m en el costado Este. Lindando: al Norte: con calle Juan Bautista Alberdi, al Sur: con Pedro Antonio Ortiz, al Oeste: con Santos Nicolás Gallego, y al Este: con calle Julio César Corzo. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1 - Circ.: I - Sección: G - Manzana: 46 - Parcela: 29. Padrón de Rentas: 1-29507.

Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.764 - \$ 60,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 7.652 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gallego Ramona Nicolasa - Información Posesoria", en los que la actora ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 990 esquina Julio César Corzo, B° San Vicente de esta ciudad de La Rioja, que según plano aprobado por Disposición N° 016094, de fecha 04 de marzo de 2005, de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 269,66 m², siendo sus medidas perimetrales: 9,48 m de frente al Norte por 8,04 m de contrafrente Sur, 24,94 m en su costado Oeste, y 24,93 m en el costado Este. Lindando: al Norte: con calle Juan Bautista Alberdi, al Sur: con Pedro Antonio Ortiz, al Oeste: con Santos Nicolás Gallego, y al Este: con calle Julio César Corzo. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1 - Circ.: I - Sección: G - Manzana: 46 - Parcela: 29. Padrón de Rentas: 1-29507. Se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces, a fin de citar y correr traslado de la demanda al titular de la propiedad Sr. Lázaro del Corazón de Jesús Páez, por el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.765 - \$ 100,00 - 21 al 28/04/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expediente N° 1.608 - Letra "F" - Año 2005 caratulados: "Fernández Pedro Roberto y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los extintos Fernández Pedro Roberto y Vega Vicenta Anastasia, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 07 de abril de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 5.766 - \$ 30,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 37.921 - "C" - 06, "Costamagna Marcelo Atilio s/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Marcelo Atilio Costamagna, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 18 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.767 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Presidenta de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Nondier Avelino Vargas Goyochea o Nondier Avelino Vargas, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5.008 - Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Vargas Goyochea Nondier Avelino s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.768 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 de esta ciudad (Shopping Catedral - Piso 2°), en los autos Expte. N° 9.019 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Villareal Marcos Fernando - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) del señor Marcos Fernando Ramírez Villareal, D.N.I. N° 29.284.082, CUIT N°23-29284082-9, con domicilio en calle Arturo Marasso N° 699 - B° Vargas de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Carlos Alberto Gómez, con domicilio constituido a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° - Dpto. "F" de esta ciudad, y a los fines de la Verificación de Créditos en calle El Maestro N° 507, ciudad de Chilecito de esta provincia. Se fijó hasta el día veinticuatro de mayo del corriente año para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14° - inc. 3 - Ley 24.522). Se fijó el día veintiocho de julio del corriente año para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día once de octubre del corriente año para que presente el Informe General (Arts. 14° - inc. 9 - 35° y 39° de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme Artículos 27° y 28° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 18 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.769 - \$ 400,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.089 - "A" - 2006, caratulados: "Aimurai S.A." (absorbente) "Toryto S.A." (absorbida) - Inscripción de Fusión por Absorción", ha ordenado la publicación del presente, conforme lo dispone el inc. 3 - Artículo 83° de la Ley N° 19.550, para informar: a)- La fusión de "Aimurai S.A." (sociedad absorbente), inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja en folios 4223/4244 del Libro N° 47, con fecha 20/12/1993, y su modificatoria en folios 1920/1935 del Libro N° 55 de fecha 11/09/2001, con sede social en calle Juan Bautista Alberdi N° 583 - 1er. Piso de la ciudad Capital de La Rioja, que absorbe a "Toryto S.A." (sociedad absorbida), inscrita en el Registro Público de Comercio de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el N° 684 - Folio 3174 - Tomo 13, de fecha 26/05/1997, con sede social en Bv. Rivadavia N° 3132, B° Los Bulevares, ciudad Capital de Córdoba. b)- Aumento del Capital Social de la sociedad incorporante: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00). c)- Valuación del Activo y Pasivo de las Sociedades al 31/03/2005: Activo: "Aimurai S.A.": \$ 6.309.480,63 - "Toryto S.A.": \$ 6.792.320,63. Pasivo: "Aimurai S.A.": \$ 146.280,82 - "Toryto S.A.": \$ 5.823.536,82. d)- Fecha compromiso previo a fusión: 23/05/2005. Fecha de las resoluciones que aprobaron el compromiso previo de fusión: "Aimurai S.A.": Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 08/06/2005; "Toryto S.A.": Asamblea General Ordinaria del 09/06/2005. Edictos por tres (3) días.

Secretaría, 06 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.771 - \$ 100,00 - 21 al 28/04/2006

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de María Fátima Gazal, Prosecretaria, en autos Expte. N° 37.158 - Letra "M" - "Mora Adrián Fernando - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Adrián Fernando Mora dentro del término de quince (15) días, Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de marzo de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 5.772 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.750 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Dávalos Blanca Nélide - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Blanca Nélide Dávalos a estar en derecho, Artículo 342° - inc. 1, 2 y 3

del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.775 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dra. María Elisa Toti, Secretaria de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.465 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Caliva Antolino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Antolina Caliva, a estar en derecho, Artículo 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de junio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.776 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" a cargo de la Prosecretaria, Sra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Alberto Antonio Pizarro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.396 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pizarro Alberto Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, ... de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.777 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

La Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.712 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Moreno Eduardo Nicolás - Concurso Preventivo - Garante", hace saber que mediante resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis se ha dispuesto ordenar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eduardo Nicolás Moreno, D.N.I. N° 11.140.465, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 236 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, el que tramitara junto - acumulado al de la razón social "Doña Pancha Gas" (Art. 14°, 68° y conc. de la Ley N° 24.522), calificándolo en la modalidad de Pequeño Concurso. Disponer, en consecuencia, la intervención en autos el Síndico,

Cr. Héctor Alejandro Lucero, con domicilio en calle pública - casa N° 12 del barrio Cooperativa Canal 9 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Se ha fijado hasta el día veintisiete de mayo de dos mil seis a fin de que los acreedores del concurso concurren ante el Síndico a verificar sus créditos - Artículo 35° de la Ley N° 24.522. Se ha fijado para el día cinco de julio de dos mil seis para que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos que establece el Artículo 35° de la Ley N° 24.522, y el día quince de setiembre de dos mil seis el Informe General que prevé el Artículo 39° de la de Concursos y Quiebras, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se ha dispuesto la Inhibición General de Bienes del concursado. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, conforme el Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 12 de abril de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.780 - \$ 400,00 - 21/04 al 05/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. 7.873 - "C" - 06, caratulados: "Calligaro Marta Angela y Otro - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los Sres. Marta Angela Calligaro y Roque Agustín Piquera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.781 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaria Civil, en los autos Expte. 4.171 - Año 2003 - Letra "U", caratulados: "Urbano Daniel Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, a herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia.
Secretaría, 14 de octubre de 2005.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.782 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de Provincia de La Rioja, Dr. Víctor

César Ascoeta, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A", se ha iniciado el juicio Sucesorio del extinto Jesús Vicente Pérez, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.219 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pérez Jesús Vicente - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 07 de abril de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.783 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 18.768 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Páez Marcelo Alejandro c/María de los Angeles Galván - Divorcio Vincular", notifica a la Sra. María de los Angeles Galván de la siguiente resolución: "Chilecito, once de octubre de dos mil cinco. Autos y Vistos: Para resolver lo que corresponda en los presentes- de los que resulta: ... y Considerando: ... Por todo ello y normas legales citadas, se resuelve: 1°)- Hacer lugar a la demanda de divorcio vincular entablado por Marcelo Alejandro Páez en contra de María de los Angeles Galván, con costas a la vencida - Artículos 202° - inc. 4 - inc. 5, 214°, con los alcances del Artículo 204° - último párrafo - todos del C.C. 2°)- LÍbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, a los fines de la inscripción de la presente sentencia en Acta N° 31 - Tomo 77 - Folios 83 y 84 - Años 2000, 2001 y 2002. Previo, deberán las letradas intervinientes dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 44° - Decreto-Ley 4.170/82. 3°)... 4°)- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Dr. Rodolfo Rubén Rejal y Dr. Raúl Enrique Villalba - Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Edicto por tres (3) días. Queda Ud. debidamente notificada. Chilecito, 14 de diciembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.786 - \$ 50,00 - 25/04 al 02/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.479 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Alicia Vicenta - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Alicia Vicente Romero, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días

posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.789 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 37.434 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Juan Aldo c/Meza Yolanda - Divorcio Vincular", se cita y emplaza a la Sra. Yolanda Meza para que en el término de veinte (20) días posteriores a la última publicación comparezcan a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (Arts. 269°, 270° y conc. del C.P.C.). Siendo la demandada de domicilio desconocido. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo Defensor de Ausentes.

La Rioja, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.790 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Venancia Bóveda, en los autos Expte. N° 9.305 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Bóveda Venancia - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 21 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.793 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Pedro D'Angelo para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte N° 2.442 - Letra "D" - Año 2006, caratulado: "D'Angelo Héctor Pedro s/ Sucesorio - Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.795 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 37.777 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Capdevila Pedro Federico Nicolás s/Información Posesoria", los Sres. Pedro Federico Nicolás Capdevila y Estela Isolina Catalán de Capdevila han iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja sobre la acera Oeste de la calle Copiapó, entre calles Rivadavia y Dalmacio Vélez Sársfield, cuyo fondo forma un doble martillo con salida sobre calle Copiapó al N° 133, y otra salida sobre calle Copiapó al N° 169. Nomenclatura Catastral: Circ.: "I" - Sección: "A" - Manzana: 77 - Parcela: "m" (13). Son sus linderos: al Norte: propiedad del prescribiente, Pedro Federico Nicolás Capdevila, y Agust Rojo de Olivera, al Sur: con el Consorcio de propietarios del Edificio 9 de Julio, y con Manuel Bermúdez y Eduardo Chiavazza, al Oeste: con Manuel Bermúdez y Eduardo Chiavazza, y con Guillermo José Lozada y Rodolfo Mezer, y al Este: con calle Copiapó al N° 133 (vértices "A" y "B") y calle Copiapó al N° 169 (Vértices "E" y "F"). En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cita a los sucesores de Pedro Angel Capdevila y Corina Ramírez de Capdevila, a saber: Edgardo C. Capdevila, Carlos Gil Capdevila, Emilio U. Capdevila, Ricardo B. Capdevila, María Corina Capdevila, Enrique A. Capdevila, Roberto B. Capdevila y María Jacinta Capdevila y/o sucesores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en su reemplazo. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 11 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.796 - \$ 150,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.443 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ontiveros de Burgos Socorro Selva - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Socorro Selva Ontiveros de Burgos, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 24 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.800 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Juan Calderón y Delia Olivera, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.861 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "R.M.P. y Calderón Juana Marta - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio (Juan Calderón y Otra)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaria, ... de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 9.101-"S"-2006 tiene por iniciado el presente trámite en el Registro Público Comercio, sobre la "Inscripción de Directorio, Aumento de Capital, Reforma del Estatuto y Cambio de Sede Social" en la firma "Sierras de Mazán S.A.", sobre la inscripción del Directorio por Acta del Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 08 de julio de 2005, se elige como nuevo Directorio a: Guillermo Javier Liberman, D.N.I. N° 18.392.797 como Director Titular, a Liliana Myriam Liberman, D.N.I. N° 16.568.561 como Director Titular y a José María Astarloa, D.N.I. N° 17.311.449 como Director Suplente. Sobre la inscripción del cambio de Sede Social por Acta de Directorio N° 77 del 15 de septiembre de 2003 se traslada la Sede Social a Finca San Gabriel, Ruta 38 Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja. Sobre el Aumento de Capital por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 06 de marzo de 2003 se aumentó el Capital Social de la suma de Pesos Un Millón Doce Mil (\$1.012.000) a la suma de Pesos Dos Millones Doce Mil (\$ 2.012.000). La Rioja, 21 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.802 - \$ 70,00 - 28/04/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 31-L-2005. Titular: Lloret Juan Sebastián. Denominación: "El Chiflón". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 13 de junio de 2005. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada provisoriamente en el departamento Independencia de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.700 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2627488.750 X=6660931.290, Y= 2631988.750 X=6660931.290, Y=2631988.750 X=6654931.290,

Y=2627488.750 X=6654931.290. Se informa, además, que la graficación provisoria se debe a que el presente pedido se ubica en zona de indefinición de límite con la provincia de San Juan, como así también que ha declarado de interés turístico a los lugares conocidos como "El Chiflón", "La Torre" y "Cerro Blanco", mediante Ley Provincial N° 7.128, no disponiendo en la actualidad de coordenadas que permitan delimitar con precisión dichas zonas. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de marzo de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.759 - \$ 100,00 - 18 y 28/04/2006

Edicto de Cateo

Expte. N° 80-T-2005. Titular: Teck Cominco Argentina L.T.D.. Denominación: "Rioja 2". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 29 de noviembre de 2000. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1.027 ha 4.751 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2521910.300 X=6885791.700, Y=2524941.200 X=6885791.700, Y=2524941.200 X=688240.700, Y=2521910.300 X=6882401.700. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6885791.70-2524941.20-13-10-E - SO: 6882401.70-2521910-30-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 31 de marzo de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá

presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.760 - \$ 100,00 - 18 y 28/04/2006

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 70-C-2005. Titular: Clank S.R.L. Denominación: "Azucena". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de octubre de 2005. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6777223.17 - Y=3354128.63) ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 119 ha 9.800,79 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=3353796.660 X=6777756.770, Y=3354489.380 X=6778156.940, Y=3355239.700 X=6776850.090, Y=3354546.900 X=6776457.920. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6777223.17-3354128.63-13-07-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.774 - \$ 140,00 - 21, 28/04 y 05/05/2006